

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV DJ/074/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF ZAPOPAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. El 18 de noviembre de 2022 el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**EL SISTEMA DIF ZAPOPAN**” celebraron convenio de colaboración CONV. DJ/074/2022, cuyo principal objetivo es que “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” proporcione los servicios de albergue a los pupilos cuyas características generales y requerimientos especiales coincidan con la población objetivo a que estén destinados y sean canalizados por el “**SISTEMA DIF ZAPOPAN**”, al que en el sucesivo se le denominará “**EL CONVENIO**”.

II. En el convenio antes mencionado se pactó, entre otras cláusulas, que la cuota total que tendrán los servicios que preste la “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” a los menores de edad que ingrese “**EL SISTEMA DIF ZAPOPAN**” será la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago mensual por la estadia de cada pupilo** que se ingresen y que la duración del convenio sería del **10 de febrero del 2022 al 30 de septiembre del 2022**.

III. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad, por así convenir a sus intereses, de modificar la forma de pago que por concepto de cuotas se genere por la estancia de pupilos a ingresar por parte de “**EL SISTEMA DIF ZAPOPAN**”, así como la vigencia de “**EL CONVENIO**”.

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento

Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN" por conducto de su representante:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de EL ORGANISMO, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de EL ORGANISMO, conforme a lo dispuesto en la fracción V III del artículo 9° del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE, en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

II.- Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de celebrar la presente adenda, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente adenda es modificar las cláusulas **SEXTA** y **OCTAVA** del capítulo de las **"CLÁUSULAS"** de **"EL CONVENIO"** para incluir la posibilidad de realizar pagos anticipados y modificar su vigencia, subsistiendo, en consecuencia, en los siguientes términos:

"SEXTA. FECHA Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el importe que se genere por concepto de cuotas que resulte de la cantidad de pupilos inscritos en el mes anterior será entregado a finalizar cada mes a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Para ello, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** entregará a entera satisfacción de **"EL SISTEMA DIF ZAPOPAN"** el comprobante fiscal respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, el **"SISTEMA DIF ZAPOPAN"** cubrirá el importe correspondiente por concepto de cuotas mediante

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL ADENDUM AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, PARA LA ATENCIÓN DE PUPULOS SUJETOS A LA CUSTODIA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PARA SU CUIDADO Y APOYO 22 DE DICIEMBRE DEL 2022.

transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria de la cual es titular y proporcionó **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al de la presentación del comprobante fiscal a que hace referencia la presente cláusula.

"LAS PARTES" convienen que el **"SISTEMA DIF ZAPOPAN"**, en cualquier momento, podrá realizar el pago por concepto de cuotas – ya sea en forma total o parcial– de forma anticipada, para lo cual deberá encontrarse al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente convenio y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse por la totalidad de pupilos a ingresar al albergue en el mes inmediato siguiente.

Cuando se tenga un saldo a favor derivado de pagos anticipados realizados por el **"EL SISTEMA DIF ZAPOPAN"**, se utilizara para cubrir adeudos por los servicios ya prestados, en caso que dichos importes no cubran el adeudo, el **"EL SISTEMA DIF ZAPOPAN"** pagará la cantidad faltante hasta cubrir el monto total.

"OCTAVA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del **01 de enero del 2022 al 30 de septiembre del 2024."**

SEGUNDA. PAGO.- En atención a las modificaciones anteriormente realizadas, a la firma del presente instrumento, **"EL SISTEMA DIF ZAPOPAN"** paga a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, la cual deberá aplicarse para cubrir las cuotas por concepto de estancia, cuidado y manutención de pupilos en el albergue Villas Miravalle generadas desde el mes de enero de 2022 y hasta que el recurso se agote de acuerdo a la cantidad de pupilos atendidos por un monto mensual de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) inicialmente convenido.

TERCERA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **"EL CONVENIO"** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que las modificaciones deberán entenderse realizadas desde el día **01 de enero de 2022**, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 22 de diciembre de 2022.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"EL SISTEMA DIF ZAPOPAN"

MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

"TESTIGO"

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA.

"TESTIGO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA
CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA

"TESTIGO"

LIC. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS
GUTIÉRREZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

K.